FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, estarán sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1155/96, en lo relativo a la rendición de cuentas del organismo en cuestión, del mes de marzo de 1996, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald

FIRMANTES: Mariano Remón; Carlos Antonio Sanchez; Alfredo Omar Lassalle; Esteban Rodrigo

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Aprobar el expedinete n° 1155/96, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de marzo de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2°.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.